FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 24 SEP 2026

DICTAMEN N° 223

Ref.: E6-2025-93540-Ae - L.P. N° 47/26 – Objeto: "Adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2026-894-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con ciento once (111) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 108, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 47/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 30 y 31, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2026.

A e-partes 40 y 41, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

A e-parte 56, obra agregado DEC-2026-894-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado á Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 60, 61 y 62, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en el boletín oficial, diario local y la página web.

A e-parte 72, obra Acta de Apertura Nº 35 de fecha 21/05/2026, con constancia de haber recibido nueve (9) sobres.

A e-parte 73, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 75, obra Informe Técnico.

A e-partes 76 y 77, obra el Cuadro y Acta de Pre-adjudicación.

A e-partes 83/86, obran notas de las empresas manifestando su disconformidad respecto a las ofertas pre-adjudicadas y nota al Centro Especializado en Hemoterapia a fin de solicitar se revea el Informe Técnico de Pre-adjudicación emitido por ese Centro Especializado, atento a las notas presentadas por los oferentes, mediante las cuales formulan observaciones al criterio técnico adoptado para la evaluación de sus ofertas.

A e-parte 87, el Dr. Claudio Merlo Director a/c del C.E.H., responde a lo requerido y ratifica las adjudicaciones establecidas en su Informe Técnico.

A e-partes 88 y 89, se adjunta notas de Terumo BCT Latin America S.A. y Fresenius Kabi S.A.

A e-partes 90 y 91, obra nota del Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicitando incorporar a la presente actuación la documentación que acredite la existencia y vigencia de los comodatos mencionados a e-parte 87 y la respuesta por parte del Director a/c del Centro.

A e-parte 92, el Cr. Edgardo Daniel Reniero - Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, *"a fin de dejar constancia de que la existencia y eventual vigencia del comodato derivado de la Licitación Pública Nº 205/2024 no constituye un condicionante para la continuidad del nuevo procedimiento, cuyo objeto principal es la adquisición de insumos necesarios para el funcionamiento del servicio. El futuro adjudicatario deberá proveer el equipamiento en comodato previsto en las especificaciones técnicas, con independencia de los equipos actualmente existentes. En virtud de lo expuesto, y considerando que la diferencia de precios advertida podría*

resultar perjudicial para los intereses del Estado, se solicita a ese Centro que revea la pre-adjudicación efectuada conforme al criterio señalado precedentemente y emita un nuevo informe técnico que permita la prosecución del trámite."

A e-parte 93, obra nuevo Informe Técnico por los renglones 5 y 6.

A e-parte 96, el Sr. Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera Cr. Edgardo Reniero, luego de efectuar una revisión integral de las ofertas presentadas, las condiciones establecidas en el pliego y las distintas fundamentaciones incorporadas por el Centro Especializado en Hemoterapia, la Subsecretaría considera necesario modificar el criterio de adjudicación propuesto respecto de determinados renglones y los enumera.

A e-parte 101, el Sr. Subsecretario de Programación y Gestión Estratégica, Dr. Juan Carlos Quintana, analizadas las actuaciones y los criterios del Centro Especializado en Hemoterapia y de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, eleva su propuesta de adjudicación.

A e-parte 102, obra nuevo cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 103, obra Acta de Pre-adjudicación Rectificativa N° 58 de fecha 03/09/2026; que de acuerdo con lo expuesto, en base a las intervenciones de la Subsecretaria de Programación y Gestión Estratégica y la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera como Comisión de Aval técnico, y los informes elaborados, esta Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a: Oferta 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, el renglón 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones setecientos once mil ($21.711.000). Oferta 4 de la firma NG Med S.R.L, CUIT 30716879093, los renglones 10 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ochocientos noventa mil ($10.890.000). Oferta 6 de la firma Aloe K. Company S.R.L, CUIT 30709490083, los renglones 1, 2, 5 (Of. Alternativa) y 9, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta ($346.455.660). Oferta 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, el renglón 4, por menor precio y 6 por menor precio admisible y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil ($158.316.000). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos quinientos treinta y siete millones trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta ($537.372.660).

A e-parte 110, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Pliego de Condiciones Particulares, obrante a e-parte 56, se sugiere verificar que a la fecha no se encuentre vencido el plazo de mantenimiento de oferta.

Además, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que, teniendo en cuenta lo observado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 857 T° XI
M. FEDERAL T°56 - F° 793
D.N.I. 29.615.812